

una exactitud y brevedad segun la ley  
 en que se ha de hacer y se le ha de dar  
 el mismo Sr. Gobernador en veinte de Oct.  
 de 1564, en atencions que a todas antecedentes  
 desde luego ocurridas. Que contiene el Sr. Dn. Juan  
 en el referido dictamen bajo el concepto de que  
 que no se parece justo a esta ley y a  
 cumplida, ultimamente todas se ellas  
 dejasen de guardarse la misma consideracion  
 al enmienda Sr. Dn. que las que abran  
 la forma, y por lo tanto queda nula y  
 sin efecto el mencionado auto, y lo que se  
 hizo en forma del presentado Sr. Dn. Juan  
 y de la misma manera, para que se cumpla  
 con el Sr. Gobernador p.<sup>a</sup> la inteligencia y f.<sup>a</sup>  
 tenga su cumplido efecto, notificandose  
 a su tiempo a las intercedidas p.<sup>a</sup> la con-  
 sistentia, cuidando las Comisarios de la R.<sup>a</sup>  
 la cual se da de la posesion a el agraviado  
 y se que presente la correspondiente finca a las  
 Rentas de Dho. encaja

Carineas }  
 Continuar en su }  
 ejercicio las }  
 tes }

Mediante la citacion genl. de que se trata  
 al efecto se viene en este punto a todas las  
 antecedentes medidas p.<sup>a</sup> la posesion en sus  
 dictamen de las dos Comisarios de Ciudad; en cuya

